

Bogotá D.C.,

AUTO No. 2154 DEL 11 DE JUNIO DE 2010

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto YODO AGRÍCOLA, con ingrediente activo YODO POLIVINIL PIRROLIDONA”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2314 del 27 de noviembre de 2009, este Despacho negó el Dictamen Técnico Ambiental al producto YODO AGRÍCOLA con base en el ingrediente activo grado técnico YODO POLIVINIL PIRROLIDONA, y en su artículo segundo otorgó la posibilidad a la sociedad SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA, de presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA mediante radicado 20102105168, remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-62756
Fecha	20 de mayo de 2010
Solicitante	SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA
Identificación	811031456-1
Representante Legal	WILLIAM DE JESÚS CARDONA GARZÓN
Cédula de Ciudadanía	3.517.719
Producto	YODO AGRÍCOLA
Ingrediente Activo	YODO POLIVINIL PIRROLIDONA

Que la compañía SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA realizó el pago por concepto del servicio de evaluación para el producto YODO AGRÍCOLA por la suma de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$78.600) M/L, con el número de referencia 131000410, el 23 de marzo de 2010.

Que mediante oficio 2400-E2-62756 del 27 de mayo de 2010 esta Dirección requirió a SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA para que remitiera el Protocolo de Ensayo de Eficacia debidamente aprobado por el ICA.

Que la sociedad SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA., con comunicación 4120-E1-71202 del 4 de junio de 2010 allegó el documento requerido para iniciar trámite.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos

AUTO No. 2154 DEL 11 DE JUNIO DE 2010

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto YODO AGRÍCOLA, con ingrediente activo YODO POLIVINIL PIRROLIDONA”

en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, para iniciar el trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM4918, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8 numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se establece: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, contempló en su artículo 8º que: *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

AUTO No. 2154 DEL 11 DE JUNIO DE 2010

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto YODO AGRÍCOLA, con ingrediente activo YODO POLIVINIL PIRROLIDONA”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA
Identificación	811031456-1
Representante Legal	WILLIAM DE JESÚS CARDONA GARZÓN
Cédula de Ciudadanía	3.517.719
Producto	YODO AGRÍCOLA
Ingrediente Activo	YODO, POLIVINIL y PIRROLIDONA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM4918, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la compañía SAFER AGROBIOLOGICOS LIMITADA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado